

Madrid, 17 de enero de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado, y en el artículo 228, del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre y disposiciones concordantes, así como, en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, ELIX VINTAGE RESIDENCIAL SOCIMI, S.A. (la "Sociedad" o "ELIX VRS"), por medio de la presente, pone en conocimiento el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha 5 de diciembre de 2018 ELIX VRS ha formalizado un contrato de crédito con Vintage JV, S.À R.L., su accionista mayoritario, posteriormente novado el 14 de enero de 2019, por un límite máximo de 25.000.000 euros, con un tipo de interés Euribor 6m + 2,50% (con mínimo de 2,50%) y vencimiento el 31 de diciembre de 2020, cuya finalidad es cubrir las posibles necesidades de tesorería relacionadas con los proyectos de la Sociedad (el "Crédito").

En las condiciones contractuales del Crédito, se contempla la posibilidad de capitalizar las disposiciones efectuadas en nuevas acciones de la Sociedad a un ratio de conversión referenciado al valor *pre-money* de la Sociedad, calculado por referencia al promedio de cotización de sus acciones en el Mercado Alternativo Bursátil en el trimestre inmediatamente anterior a la fecha de cálculo, validado por el Consejo de Administración de la Sociedad y su Auditor.

El importe mínimo de cada disposición queda fijado en 4.000.000 euros y la capitalización se producirá no más tarde del 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, siempre y cuando el importe pendiente de amortizar, más sus intereses, sea superior a 500.000 euros. Cualquier importe debido bajo el Crédito que no haya sido capitalizado, se abonará en efectivo no más tarde de las fechas indicadas con anterioridad. A tal efecto, la Sociedad deberá prever la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como la producción del preceptivo informe de sus administradores y la realización de cualesquiera otras actuaciones necesarias a efectos de aprobar, en su caso, e implementar el correspondiente acuerdo de ampliación de capital.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

D. Juan Gómez-Acebo Saénz de Heredia
Secretario No Consejero del Consejo de Administración
ELIX VINTAGE RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.